



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 192-2024-EPS-M/GG

Moyobamba, 27 de diciembre de 2024

### VISTO:

El Informe N° 1483-2024-EPS-M/GG/GO de fecha 26 de diciembre de 2024, Informe N° 396-2024-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS de fecha 26 de diciembre de 2024, Resolución de Gerencia General N° 171-2024-EPS-M/GG de fecha 03 de diciembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, el inciso a) del numeral 176.1 del Artículo 176 del Reglamento de la Ley No. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo No. 344-2018-EF; establece "Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda";

Que, el numeral 187.1. del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en lo sucesivo el Reglamento de la Ley), señala que "187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico";

Que, el numeral 186.1 del artículo 186° del Reglamento de la Ley, establece que "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 192-2024-EPS-M/GG

ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra";

Que, el numeral 176.2 del artículo 176° del Reglamento de la Ley, señala que: "176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente";

En ese sentido, en las obras que deban contar con un supervisor de obra, la Entidad puede designar a un inspector o equipo de inspectores únicamente para el inicio de la ejecución de la obra, y la permanencia de dichos profesionales se encuentra supeditada al cumplimiento de una de las siguientes condiciones: i) que se suscriba el contrato de supervisión de obra como consecuencia de la adjudicación del procedimiento de selección convocado para dicho efecto; y ii) que el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público a partir del cual resulta obligatoria la contratación de un Supervisor de Obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 171-2024-EPS-M/GG, de fecha 03 de diciembre de 2024, se designó a la ING. LITA CECILIA VILCA GARCÍA, con CIP N° 66224, como **Inspectora responsable** de la Obra IOARR "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO – EPS MOYOBAMBA S.A. DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2573427, temporalmente, hasta la contratación del supervisor requerido, conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2024, se emitió la Orden de Servicio N° 2400683, a favor de la empresa ALMESCO E.I.R.L., por el Servicio de Supervisión de Obra para la Ejecución de la Obra IOARR "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO – EPS MOYOBAMBA S.A. DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2573427, a solicitud de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS MOYOBAMBA S.A., por el monto total de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 396-2024-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS MOYOBAMBA S.A., Ing. Lita Cecilia Vilca García, indica en su parte concluyente lo siguiente: (i) De lo expuesto, se solicita la derogación de la Resolución de Gerencia General N° 171-2024-EPS-M/GG, a fin que la Empresa ALMESCO E.I.R.L., asuma con las funciones de Supervisión a partir de la fecha 11.12.2024, para la ejecución de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO – EPS MOYOBAMBA S.A. DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 192-2024-EPS-M/GG

N° 2573427. Asimismo, recomienda a la GERENCIA DE OPERACIONES DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOYOBAMBA S.A. tramitar ante el área que corresponda la documentación presentada;

Que, mediante Informe N° 1483-2024-EPS-M/GG/GO, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Gerente de Operaciones de la EPS MOYOBAMBA S.A., en mérito al informe consignado en el párrafo precedente de esta resolución, solicita a la Gerencia General que mediante acto resolutorio se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 171-2024-EPS-M/GG, de fecha 03 de diciembre de 2024, que designa a la Ing. Lita Cecilia Vilca García, con CIP N° 662244, como Inspectora de Obra de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO – EPS MOYOBAMBA S.A. DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2573427. La solicitud obedece que, en la actualidad ya se cuenta con un Supervisor de obra para dicho proyecto, contratado a través de la empresa Almesco EIRL, conforme la Orden de Servicio N° 2400683, quienes ya están desempeñando las funciones correspondientes dentro del marco de dicho proyecto;

Que, el numeral 186.2. del artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en lo sucesivo el Reglamento de la Ley), señala que "186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Estando a lo expuesto, de conformidad con numeral 186.2. del artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; resulta necesario dejar sin efecto la Resolución que designa a la Ing. Lita Cecilia Vilca García, con CIP N° 662244, como Inspectora de Obra de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO – EPS MOYOBAMBA S.A. DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2573427, y contando con el V°B° de la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este Despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 192-2024-EPS-M/GG

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia General N° 171-2024-EPS-M/GG, de fecha 03 de diciembre de 2024, que designa a la Ing. Lita Cecilia Vilca García, como Inspectora responsable de la Obra IOARR: "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO – EPS MOYOBAMBA S.A. DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2573427, y todo acto administrativo o resolutivo que se oponga a la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).



**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la ING. LITA CECILIA VILCA GARCÍA, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
EPS MOYOBAMBA S.A.  
Ing. Pedro Gustavo Rodríguez Acosta  
GERENTE GENERAL